

Guadalajara, Jal., 11 de marzo de 2020.

Versión estenográfica Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Iniciamos la Novena Sesión Pública de Resolución del presente año de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y para ello solicito a la Secretario General de Acuerdos, Juan Carlos Medina Alvarado, constate la existencia de quórum legal.

Secretaria General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con gusto, Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Hago constar que además de usted se encuentran presentes en este Salón de Plenos la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al Artículo 193 de la Ley Orgánica de la Poder Judicial de la Federación.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

En consecuencia, se declara abierta la Sesión, y le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución cinco juicios ciudadanos y un juicio de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario General.

Compañeros Magistrada y Magistrado, está a su consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos. Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo en votación económica.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión pública.

Ahora solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta Marino Edwin Guzmán Ramírez, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional 7 de este año turnado a la Ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretario de Estudio y Cuenta Marino Edwin Guzmán Ramírez: Con la autorización de este Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 7 de este año, promovido por el Partido Acción Nacional para controvertir la omisión del tribunal estatal electoral de Sonora de instrumentar los medios de los que dispone para hacer efectivo el cumplimiento de la sentencia que favoreció a la parte actora.

En el proyecto se propone declarar fundada la omisión alegada, pues si bien el tribunal responsable ha desplegado diversos actos para hacer cumplir su determinación estos no han sido de la eficacia y contundencia suficiente para el cumplimiento total de su sentencia, y mucho de ello se debe a que no ha hecho efectivas las medidas de apremio que él mismo ha impuesto o que estas no han sido más enérgicas.

En consecuencia, se ordena al tribunal local actuar conforme a los efectos precisados en la resolución.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Edwin.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de sentencia. ¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones solicito al Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Es mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con la propuesta.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de revisión constitucional electoral 7 de este año:

Único.- Se declara fundada la omisión reclamada por la parte actora y se ordena actuar conforme a los efectos precisados en la resolución.

Ahora solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta Luis Raúl López García, rindan la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 52 de este año turnado a mi Ponencia, así como de los juicios ciudadanos 55, 56 y 57, todos de este año turnados a las ponencias de la Magistrada y los Magistrados que integramos este Sala.

Secretario de Estudio y Cuenta Luis Raúl López García: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Se da cuenta con el proyecto relativo al juicio ciudadano 52 de este año promovido por Clemente Custodio Ramos Mendoza como Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a fin de impugnar la resolución del Tribunal de Justicia Electoral de la referida entidad que determinó sobreseer la demanda presentada por el actor para impugnar el oficio de recomendaciones que ordenó la suspensión de sus dietas y la orden de devolución de un pago realizado a su favor, así como su respectiva implementación.

En el proyecto que se pone a su consideración, en primer término, se propone revocar el sobreseimiento decretado por la responsable, ya que como se

explica en la consulta, el tribunal local debió analizar los agravios del actor enderezados a combatir las recomendaciones impugnadas y sus consecuencias; con mayor razón si el reencauzamiento del asunto al Instituto Electoral solo para agotar el cumplimiento formal, no le generaría un mayor beneficio a la accionante.

Ahora bien, en plenitud de jurisdicción se propone revocar el oficio de recomendaciones y todos los actos derivados de éste, porque si bien el actor se ausentó de sus funciones tal circunstancia obedece a una causa justificada y no ha dejado de ostentar el cargo de Consejero Presidente. De ahí que le corresponda percibir una remuneración por tal encargo.

Por otra parte, se propone inoperante la solicitud del actor de que la vinculación al congreso fue limitativa, porque no incluyó el aguinaldo y prima vacacional, ya que tales conceptos no fueron planteados en la demanda primigenia y constituyen una ampliación.

En este orden de ideas, se propone modificar la resolución impugnada para los efectos que se precisan en la ejecutoria.

Ahora doy cuenta conjunta con los juicios ciudadanos 55, 56 y 57, todos de este año, promovido por dos ciudadanas y un ciudadano, a efecto de controvertir la omisión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a través de sus Vocalías en la 03 y 04 Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en Chihuahua, según se precisa en cada caso, de dar respuesta a los promoventes a su solicitud de expedición de credencial para votar.

En los proyectos se propone declarar fundados los agravios respectivos, ya que de las constancias de los expedientes se advierte que la parte actora no recibió una respuesta eficaz respecto de las solicitudes de expedición en el plazo previsto para tal efecto. De ahí que en cada una de las propuestas se ordene subsanar dicha omisión.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrados.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Raúl.

Magistrada y Magistrados, están a su consideración los proyectos de sentencia. ¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Adelante, con todo gusto.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias, Presidente.

Es en relación al SG-JDC-52/2020. Solamente para manifestar que acompaño a plenitud la propuesta que somete a nuestra consideración la ponencia del Presidente, debido a que comparto plenamente los razonamientos por virtud de los cuales se revoca la resolución impugnada.

En esencia, el tribunal local consideró que el acto reclamado consistente en una recomendación del Órgano Interno de Control no era definitivo; sin embargo, desde nuestra perspectiva, y creo que en eso acompaño al proyecto en toda su integridad, se hace un análisis adecuado de todo el caudal probatorio para determinar que lo que realmente afectaba era la determinación que hizo el consejo de cesar en el pago de sus emolumentos del Consejero Presidente; es decir, se trataba de un acto complejo, un acto compuesto por varios actos que culminaron con una afectación directa en los derechos del consejero.

Este caso es para mí de relevante importancia, es trascendental, porque coadyuva para proteger desde la jurisdicción la función autónoma independiente de los Institutos Electorales.

Lo que se nota a partir del análisis del proyecto es que no existe una sola norma que justifique reducir el salario o hacer descuentos al salario de consejeros electorales, y me parece que desde el punto de vista constitucional este proyecto se hace cargo de proteger la integridad y la irreductibilidad del salario de los Institutos Electorales, de sus consejeros, pues no existe una ley que establezca bajo qué condiciones se pueden hacer esos descuentos.

A mí me parece que este proyecto es de especial trascendencia para construir un conjunto de criterios jurisprudenciales, judiciales que coadyuven, que aseguren la independencia, la autonomía, las garantías orgánicas que debe de tener todo consejero, para conservar su salario en forma íntegra, a menos de que por ley se le pueda hacer algún descuento.

Aquí lo que pasa y se pone en evidencia en el proyecto, de una manera muy directa, muy clara, es que no existe una sola ley aplicable a los consejeros, no a trabajadores en general, sino aplicable a los consejeros, que permita justificar, fundamentar un descuento de ese tipo.

De tal manera que, desde mi perspectiva, este proyecto cubre dos aspectos muy importantes: uno, que es irreductible el salario, si no hay base legal, tal como se fundamenta incluso en criterios de carácter internacional; y dos, que

existe una omisión legislativa, porque eso lo dijo el Tribunal Local, en relación a las garantías de seguridad social que deben de tener también los consejeros, porque si no, lo estaríamos condenando a que funcionarios de este tipo nunca se enfermen, nunca tengan ningún accidente, porque pues perdería sus salarios, que es una garantía de permanencia y de ejercicio del cargo.

De tal manera que, acompaño a plenitud este proyecto que me parece de especial trascendencia y que se fincará con él un precedente muy importante en temas de garantía e independencia de los consejeros electorales locales.

Es cuanto, Presidente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Sigue el asunto a discusión.

¿Desean intervenir? Si no hay más intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, este órgano jurisdiccional resuelve, en el juicio ciudadano 52 de este año:

Único.- Se modifica la sentencia impugnada, para los efectos precisados en la ejecutoria.

De igual forma, este Sala resuelve, en los juicios ciudadanos 55, 56 y 57, todos de este año, en cada caso, se declara fundada la omisión reclamada por la parte actora y se ordena actuar conforme a los efectos precisados en la resolución.

Asimismo, por lo que ve a los juicios ciudadanos 55, 56, antes referidos, se instruye al Secretario General de Acuerdos de esta Sala Regional, para que proceda conforme a lo ordenado en la sentencia.

A continuación, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 54 de este año, turnado a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, se da cuenta con el proyecto de sentencia, relativo al juicio ciudadano 54 de este año, interpuesto en contra del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, que confirmó la convocatoria para la integración del Comité de Procesos Electorales, emitida por el Comité Directivo Estatal del Partido Político Baja California Sur Coherente.

La consulta propone desechar de plano la demanda, por actualizarse la causal de improcedencia consistente en la promoción extemporánea del medio de impugnación, pues éste se presentó al quinto día hábil siguiente, a que fue debidamente notificada la sentencia impugnada, excediendo así el plazo de cuatro días que para el efecto establece la Ley Adjetiva Electoral, sin que se actualice ninguna causal de excepción al plazo previsto.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Juan Carlos.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de sentencia.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado unánimemente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 54 de este año:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Secretario, informe si existe algún asunto pendiente en esta sesión, por favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, se declara cerrada la sesión a las 14 horas con 24 minutos del día 11 de marzo del 2020, agradeciendo la asistencia a los presentes, así como a los que nos siguen por la transmisión por internet, intranet y YouTube.

Buenas tardes.

--oo0oo--